



Asociación Federada:



Asociación Confederada a nivel Estatal con:



Colectivo
TURCÓN
Ecologistas en Acción



Alegaciones al trámite de Audiencia e información pública sobre documentación incorporada a propuesta de Orden por la que se aprueba la retribución de la Instalación Hidráulica reversible de 200 MW Chira – Soria en Gran Canaria

Telde, jueves 1 de septiembre de 2022

El **Colectivo Turcón Ecologistas en Acción**, representado por su Presidenta, Consuelo Jorge López, mayor de edad, con DNI-----, domiciliada a efectos de notificación en la C/ Reyes Católicos, nº 9 – Bajo de Telde, CP 35.200.

Tiene entre sus fines estatutarios: **la protección y/o defensa de la naturaleza canaria**; colaborar y **asesorar a las instituciones públicas y privadas en cuestiones relacionadas con la defensa de la naturaleza**; así como, **ser foro de discusión sobre la gestión sostenible de los recursos naturales (entre ellos el agua, la energía, el territorio, la biodiversidad,...)**, así como potenciar un modelo económico local que defina la justicia social, ecológica y basado en el conocimiento.

Respecto a este trámite de Audiencia e información pública emitido por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, el Colectivo Turcón – Ecologistas en Acción ya argumentó una serie de considerandos y solicitó lo siguiente, en escrito del 11 de agosto de 2022.

- *Considerando que el trámite de Audiencia e información pública Documentación incorporada a Propuesta de Orden por la que se aprueba la retribución de la Instalación Hidráulica reversible de 200 MW Chira Soria, Gran Canaria, emitido por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, se está realizando en pleno mes de Agosto (período normalmente vacacional e inhábil) y que el plazo de 15 días naturales es insuficiente para el análisis de los documentos y preparación de alegaciones, dada la complejidad del cálculo de la retribución, el análisis del coste-beneficio propuesto por Red Eléctrica de España, y el impacto económico que supondrá en el sistema eléctrico y su posible afección en la deuda eléctrica de España.*
- *Considerando que en la Propuesta de Orden por la que se aprueba la retribución de la instalación de bombeo reversible de 200 MW, Chira-Soria Gran Canaria (febrero 2022) incorporaba datos económicos para poder efectuar el recálculo de la retribución que se abonará a Red Eléctrica de España durante la concesión administrativa, y que con la nueva documentación incorporada no se permite el acceso por clasificarlos como confidenciales; dificultando y limitando tal circunstancia nuestros derechos a presentar alegaciones adecuadas y justificadas conforme a la nueva realidad económica del proyecto. Sabiendo que Red Eléctrica de España reconoce que la rentabilidad de este proyecto se situaría a niveles imposibles de afrontar si no se reajusta el cálculo de la retribución, resulta imprescindible acceder a esos datos económicos. Más cuando se repercutirá directamente en los consumidores y en los Presupuestos Generales del Estado.*

Colectivo Turcón Ecologistas en Acción

C/. Reyes Católicos 9
35200-Telde
turconsenderismo@gmail.com
www.turcon.es



Asociación Federada:



Asociación Confederada a nivel Estatal con:



**Colectivo
TURCÓN**
Ecologistas en Acción



- Considerando que aún la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, no ha decidido si admitir la excepción solicitada por la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de España en relación a la excepción de la normativa del sector eléctrico de aplicación a los territorios no peninsulares. (Ref. Aves (2020)7025421-23/111/2020), conforme al artículo 66 de la Directiva UE 2019/944 y artículo 64 del Reglamento 2019/943 del mercado interior de la electricidad, y por tanto, no se ha dictado ni publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión.
- Considerando que el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común le permite suspender procedimientos administrativos “Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea, por el tiempo que medie entre la petición y la notificación del pronunciamiento de la administración instructora” “Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, desde que se tenga constancia de su existencia hasta que se resuelva”. Y que estamos, ante un supuesto previsto legalmente.
- Considerando que el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (Excepción Ibérica) no se aplicó hasta la autorización del mecanismo de ajuste por la Unión Europea.
- Considerando que en el ámbito de la Unión Europea es ilegal que el gestor de la red de transporte almacene energía, por tanto, Red Eléctrica no puede ser titular de la Central Hidroeléctrica Chira Soria.
- Considerando que la retribución de Red Eléctrica de España podría considerarse Ayudas de Estado incompatibles con el mercado, al decidirse por orden ministerial sin informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, beneficiar a una única empresa y una única tecnología, sin que haya sido notificado a la Dirección General de Competencia de la Unión Europea, y se estén generando posibles ventajas competitivas distorsionando el mercado al monopolizar el almacenamiento de energía en la isla de Gran Canaria.

SE SOLICITÓ:

1. Se suspenda el presente trámite de audiencia e información pública, el procedimiento en curso y su resolución hasta Decisión de la Dirección General de Energía la Comisión Europea, conforme al artículo 66 de la Directiva UE 2019/944 y artículo 64 del Reglamento UE 2019/943 del mercado interior de la electricidad y el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
2. Paralicen las obras de la construcción de la desalinizadora (EDAM) que está llevando a cabo Red Eléctrica de España en el barranco de Arguineguín y vinculada al proyecto Central Hidroeléctrica Bombeo Chira-Soria hasta que la Unión Europea se pronuncie y finalice el procedimiento en curso.

Y en su caso,

Colectivo Turcón Ecologistas en Acción

C/. Reyes Católicos 9
35200-Telde
turconsenderismo@gmail.com
www.turcon.es



Asociación Federada:



Asociación Confederada a nivel Estatal con:

ECOLOGISTAS
EN ACCIÓN

Colectivo
TURCÓN
Ecologistas en Acción



3. *Ampliación de plazo para presentar alegaciones (como mínimo un mes) conforme al artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común por los motivos y circunstancias expuestas en la presente solicitud.*
4. *Tener acceso a toda la información incorporada al expediente: Informe de alegaciones de Red Eléctrica de España completo (que incluya todos los datos económicos). Asimismo, se solicita auditoría realizada, así como resto de documentación necesaria para fijar su retribución, y cualquier otra información adicional que ha sido requerida; conforme al artículo 77 del Real Decreto 738/2015 de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.*

De todos estos aspectos solicitados sólo se accedió a la ampliación del plazo para realizar alegaciones pero solamente en 5 días hábiles¹ (tiempo claramente insuficiente para elaborar dichas alegaciones) y máxime cuando se niega tener acceso a toda la información incorporada al expediente: *Informe de alegaciones de Red Eléctrica de España completo (que incluya todos los datos económicos) y auditoría realizada, así como resto de documentación necesaria para fijar su retribución, y cualquier otra información adicional que ha sido requerida; conforme al artículo 77 del Real Decreto 738/2015 de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.*

Como se indicó, también se solicitó que se suspendiera el trámite hasta Decisión de la Dirección General de Energía la Comisión Europea, aspecto que no se ha tomado en consideración. Igualmente se solicitó la paralización de las obras de la construcción de la desalinizadora (EDAM) que está llevando a cabo Red Eléctrica en el barranco de Arguineguín hasta que la Unión Europea se pronuncie y finalice el procedimiento en curso, a lo cual no se ha dado respuesta.

No obstante, se presentan las siguientes ALEGACIONES estructuradas de la siguiente forma y detalladas en documento ANEXO.

1. **ANTECEDENTES DEL COLECTIVO TURCON - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EN EL CUESTIONAMIENTO DEL PROYECTO DE BOMBEO REVERSIBLE DE SORIA Y LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.**
2. **ALEGACIÓN PRIMERA.** INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN DE COSTES ECONÓMICOS, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TECNOLÓGICA. AUSENCIA DE INFORMES TÉCNICOS-ECONÓMICOS QUE JUSTIFICAN LA CENTRAL DE BOMBEO, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS Y ANÁLISIS ECONÓMICO SOBRE LA REPERCUSIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO Y SU DEUDA.
3. **ALEGACIÓN SEGUNDA.** NO CONFORMIDAD CON LOS DATOS DECLARADOS CONFIDENCIALES.

¹ ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA AL COLECTIVO TURCÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EL PLAZO PARA REALIZAR ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA RETRIBUCIÓN DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA REVERSIBLE DE 200 MW CHIRA SORIA, GRAN CANARIA, remitido por la Secretaría de Estado de Energía el 24 de agosto de 2022 (Anexo).



Asociación Federada:



Asociación Confederada a nivel Estatal con:



4. **ALEGACIÓN TERCERA**. NO CONFORMIDAD CON LA REVISIÓN DE PRECIOS.
5. **ALEGACIÓN CUARTA**. NO CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE RETRIBUCIÓN FINANCIERA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 Y 77 DEL RD 738/2015.
6. **ALEGACIÓN QUINTA**. NO CONFORMIDAD CON VARIOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTES DE LA INVERSIÓN Y DE COSTES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
7. **ALEGACIÓN SEXTA**. ALMACENAR ENERGÍA Y VENDER AGUA SON ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA Y OPERADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO. INCUMPLIMIENTO DE LA “SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES”.
8. **ALEGACIÓN SÉPTIMA**. INFRACCIONES A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE ENERGÍA Y CLIMA, AL ARTÍCULO 13.4 DE LA DIRECTIVA 2000/60 QUE ESTABLECE UN MARCO COMUNITARIO EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA DE AGUAS Y A LOS ARTÍCULOS 3 Y 6.3 DE LA DIRECTIVA 2011/92 RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE DETERMINADOS PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.
9. **ALEGACIÓN OCTAVA**. INCUMPLIMIENTOS DE LA DIRECTIVA EUROPEA MARCO DEL AGUA.
10. **ALEGACIÓN NOVENA**. INCERTIDUMBRES, RIESGOS Y SOBRECOSTES DERIVADOS DEL USO DE AGUA DESALADA DE MAR PARA EL RIEGO AGRÍCOLA Y PARA LA RECARGA DE ACUÍFEROS
11. **ALEGACIÓN DÉCIMA**. INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA DIRECTIVA “HABITATS”
12. **ALEGACIÓN UNDÉCIMA**.- APARTAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA AUTORIDAD REGULADORA Y DEL CONSEJO DE ESTADO
13. **ALEGACIÓN DUODÉCIMA**.- SOBRE LOS RIESGOS DEL PROYECTO PARA EL INTERÉS GENERAL, EL MODELO ENERGÉTICO, LA JUSTICIA SOCIAL, EL GRADO DE INCERTIDUMBRE Y OTROS CONSIDERANDOS.

EN BASE LO EXPUESTO SE SOLICITA AL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE VALORE:

1. Nuestras alegaciones presentadas el 04/03 y el 02/09 ante el Ministerio de la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
2. Dar acceso a los datos declarados confidenciales.
3. Adaptar la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, en particular los relativos a Impacto Económico y Presupuestaria (competencia, cuantificación estimada de gastos e ingresos sobre los Presupuestos Generales del Estado y actualización en relación a la normativa comunitaria-pendiente Decisión de la Unión Europea).



Asociación Federada:



Asociación Confederada a nivel Estatal con:

ECOLOGISTAS
EN ACCIÓN

Colectivo
TURCÓN
Ecologistas en Acción



4. Solicitar, en base a este nuevo segundo trámite de audiencia, informe preceptivo a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
5. Solicitar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia informe sobre la viabilidad técnico - económica del proyecto, análisis coste-beneficio y el impacto económico en el sistema eléctrico y repercusión en la deuda, dadas las incertidumbres detectadas en los costes de inversión y explotación del proyecto.
6. Formular consulta al Consejo de Estado sobre si la Central de Bombeo Reversible Soria - Chira se ajusta al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Energía (titularidad y retribución económica) Aguas (planificación hidrológica y evaluación ambiental) y Medio Ambiente (modificación de los Planes de la Red Natura).
7. No resolver el presente procedimiento, suspender la efectividad de las autorizaciones concedidas por las distintas administraciones públicas y se paralice la ejecución de las obras que se están llevando en el Barranco de Arguineguín por Red Eléctrica, hasta Decisión de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial UE conforme al artículo 66 de la Directiva 2019/944 y 64 del Reglamento 2019/943.
8. Instar a las administraciones públicas canarias que se reconsidere el proyecto de Bombeo Reversible Soria – Chira y se promueva un plan de transición energética basado en energías renovables descentralizadas asociadas a los consumidores de energía eléctrica, a la gestión de la demanda y a las microrredes eléctricas inteligentes, y no en grandes infraestructuras que dañen el territorio.

La Presidenta,
Consuelo Jorge López